

CRISTIAN CORTÈS

DISSET LLETRES  
DE FRANCESC ANTONI SETANTÍ,  
COMISSARI GENERAL DE GUERRA I CASTELLS  
(ANY 1555)

A l'Arxiu General de Simancas, amb el títol de "Cartas de Francés Setante"<sup>1</sup>, es guarda un plec de disset lletres inèdites del cavaller Francesc Antoni Setantí i Llorà.

El seu autor pertanyia a una família que apareix a Barcelona, amb els cognoms Xatanti i Ytanti, a les darreries del segle XIV. Família de mercaders, originària de Lucca, que en establir-se a Catalunya ja tenia una categoria social enlairada, que fa que des dels primers temps, tot i conservant una estreta relació comercial amb Itàlia, entronqui amb cases de la petita noblesa catalana, amb les dels mercaders més importants de Barcelona i amb les que, per segles, governaren el Consell de la Ciutat.

Setantí pertanyia a una branca d'aquesta família, la segona de les eixides del conseller en cap Lluís Setantí, figura important del regnat de Joan II, que va intervenir activament en el període dit de les "torbacions", i especialment en el seu final, marcat per la capitulació de Barcelona. Tots els membres d'aquesta família s'arregleraren en el partit de la Diputació, i un d'ells, Franci Setantí, morí a la desfeta de Rubinat.

Francesc Antoni era fill de Francesc Joan Setantí i de Vallgornera, cavaller amb arrels empordaneses fortes, i de Jaqueta Llorà, filla d'una família burgesa de Perpinyà. Aquesta branca dels Setantí tenia casa

1. "Guerra y Marina: 1499, I, Cartas 191-8, Cartas de Francés Setante."

al carrer de Montcada i una torre o casa forta a Santa Coloma de Gramanet, que jugà algun paper a l'època del bandolerisme.

No em proposo de traçar una biografia de Francesc Antoni Setantí, però crec que unes quantes dades sobre la seva vida, algunes de les quals he trobat a l'AHPB, ACA i AHC, ajudaran a situar el personatge.

1531. Forma part del Consolat de Mar, càrrec especificat pel llibreter Rafael Dauder, que li reconeix un deute<sup>2</sup>.

1532. Concerta capítols matrimonials amb Jerònima del Bosch i de Corbera, filla de Francesc Miquel del Bosch i de Corbera<sup>3</sup>, que testà el 1554<sup>4</sup>, i de Jerònima de Vilagayà. Donaren fermança per Setantí Pere Galceran de Coromines, conseller de la Ciutat, i Miquelot Setantí i Descoll, parent seu, de la branca dels Setantí dita del carrer Ample. Per la seva muller feren fermança Miquel de Vallseca, batlle de Barcelona, i el donzell de Lleida Pasqual Dávalos.

Sospito, sense tenir-ne la prova definitiva, que Setantí havia estat casat, anteriorment, amb Elionor Bussot.

1533. Francesc Antoni Setantí, juntament amb el seu cunyat Jaume Dezbrull, senyor de Peramola, i Bartomeu i Francesc de Montagut, parents de la seva mare, nomenen procurador Lluís de Cardona, senyor de Verges<sup>5</sup>.

1541. Era propietari de la torre de Santa Coloma, a la qual ja m'he referit. El dia 5 de gener d'aquest any hi tenia presos, i per aquest motiu s'hi "eren recullits... 40 bandolers... per a levar uns presos que venien acompanyats de 150 bandolers de la contrabanda, y venian guiats, y tots los 40 foren presos"<sup>6</sup>. Potser Setantí tenia algun càrrec relacionat amb la persecució del bandolerisme.

1542. El dia 10 de setembre va celebrar-se Consell de Guerra a Barcelona per acudir al setge que havia posat a Perpinyà el delfí de França. En el consell "donaren càrrech... a mossèn Franci Setan-

2. J. M.<sup>a</sup> Madurell i J. Rubió, *Documentos para la historia de la imprenta*, Barcelona, 1955, pàg. 278.

3. AHPB, Not. Antoni Anglès, lligall 20, "Plec Capítols Matrim.", 1524-1541.

4. AHPB, Not. Joan Monjo, "Prim. lib. testam.", 1541-1562.

5. AHPB, Not. Francesc Guerau Fogassot, lligall 3, "Manual 23", 1533.

6. E. G. Bruniquer, *Cerimonial dels antics consellers de Barcelona*, I, pàg. 316.

tí... de fer memorials y nominació de persones y armes y vitalles... de Muncada, S. Andreu, S. Coloma, S. Adrià, y S. Geroní de la Murtra y la ciutat de Tarragona”<sup>7</sup>. Setantí i el seu fill gran, hagut probablement d'un primer matrimoni, s'incorporaren a l'exèrcit que obligà els francesos a aixecar el setge.

Es admissible que la relació de Setantí amb el duc d'Alba, palesa en les seves lletres, s'iniciés en aquesta època, quan el duc fou nomenat capità general de Catalunya amb motiu de la guerra amb França.

1547. Els síndics de Tarragona proposaren greuges importants a les corts de Monsó. La diòcesi tarragonina havia arrendat la jurisdicció civil i criminal, temporal i espiritual de la ciutat i del Camp de Tarragona al cavaller Setantí. L'arrendament anava contra els antics privilegis de la ciutat, i per protestar-ne foren tramesos ambaixadors a Gènova<sup>8</sup>. Feia poc que havia esclatat la conspiració contra els Doria, en el curs de la qual morí Joannetino, germà o nebot de l'arquebisbe de Tarragona Jeroni Doria. La protesta fou atesa, i Setantí no tingué l'arrendament.

1552. Es fallà a favor de Setantí un plet guanyat anteriorment per Tomàs de Llupià, donzell de Perpinyà, relacionat familiarment amb els Setantí. En fou la causa un negoci que tenien aquests dos personatges, consistent en la compra i remesa de barres de ferro per part de Setantí i la seva venda a Roma, on era instal·lat Llupià<sup>9</sup>.

1553. El 28 d'abril d'aquest any, “lo trentenari declara en causa de recors de Franch. Setantí declarat per lo Consell de Cent a 25 inhàbil a clavari per ser deudor”<sup>10</sup>.

El 1555 escriví les cartes que són motiu del present escrit. Formen un plec de disset lletres, amb dates que van des del dia 5 de juny al 17 de novembre del mateix any. Entremig hi ha un memorial redactat pel mateix Setantí, que s'intercala tal com es troba en el plec. També hi ha alguns resums del contingut de les lletres i del memorial esmen-

7. *Dietari de l'antic Consell barceloní*, IV, pàg. 114.

8. E. Morera, *Tarragona cristiana*, Tarragona, 1955, IV, pàg. 119.

9. ACA, Reg. 4252, folis 272-276, Cancell. R.

10. Bruniquer, op. cit., I, pàg. 162.

tat, escrits que, essent un abreujament del que exposa Setantí amb més extensió, ha semblat millor de suprimir-los.

En canvi es fa conèixer, intercalat en el seu lloc corresponent i tal com es troba en el plec, el judici que mereixien a la cort de Madrid els informes i les suggerències de Setantí.

Hom pot suposar que aquestes cartes foren escrites mentre tenia el càrrec de Comissari General de Guerra i Castells del Principat. Aquest càrrec el tingué, efectivament, per concessió reial, puix consta que en fou rellevat el 1568. Amb aquest motiu, i en compensació de les molèsties i treballs que li havia ocasionat, el rei va fer-li mercè de dos-cents ducats d'or<sup>11</sup>. No he pogut trobar la data en què fou escollit per a ocupar aquest càrrec, i, per tant, no pot assegurar-se que fou el que tenia quan escriví les lletres. També podia haver estat, en aquella època, Conservador de Drassanes i Galeres, és a dir, Drassaner. Però en les seves cartes hi ha al·lusions a l'encàrrec de visitar les forteres del Principat, missió que no tenia res a veure amb la conservació de les drassanes ni de les galeres, i que més aviat fa admetre que el 1555 ja era Comissari de Guerra.

El plec s'inicia amb uns comentaris a la relació enviada per Setantí (al marge es llegeix: "el parecer de F<sup>co</sup> Muñoz"); són els següents<sup>12</sup>:

Muy mag<sup>co</sup> señor:

En lo que toca a las Relaciones que enbía Francés Setante sobre algunos apuntamientos que enbía sobre lo de las arcadas para las galeras y otras cosas me parece lo siguiente:

En lo del primer capítulo de la consideración que tubo el marqués de Aguilar para labrar en Tortosa, es así que por parescer que avía allí mucha madera y muy larga se trató de fabricar aquellas galeras, y esto del coste dellas no lo sé porque no he visto la quienta. Ya se á dado llamamiento para que la trayga a la obediencia el pagador, por que al berroquero y tenedor de municiones se les á de tomar allá en Tortosa por la resulta del pagador.

En lo del segundo capítulo, de ser más pesadas las galeras o más libianas, no se puede tratar sino remitiéndolo a la esperiencia de lo que harán las unas galeras y las otras, que por ser las unas más libianas que las otras poco puede yr en esto<sup>13</sup>.

11. ACA, Reg. 4359, foli 129, Cancell. R.

12. Els escrits de Setantí traspuen un castellà deficient, ple de catalanismes i d'italianismes. El gongorisme contribueix a enfarfegar el text. La transcripció conserva els barbarismes i l'ortografia originals; únicament s'ha afegit la puntuació, s'han posat majúscules on calia i s'han normalitzat diverses abreviatures.

13. El pes de les galeres sembla haver tingut més importància de la que li concedia el crític de l'informe de Setantí. Un fill d'aquest darrer, anomenat Joan Antoni,

En lo del tercer capítulo, digo que ay alguna falta de madera de pino para hazer galeras alderredor de Barcelona. Que sea buena y de rrazonable ay alguna, y sino se pone remedio que no se corte para llevar fuera del Reyno y para otras cosas, dentro de muy pocos años no se podrá hazer en Barcelona una fusta, por que faltará madera de pino. Robles y álamos blancos y almezas, que es madera que es menester, ay alguna cantidad de ésta; sería menester que se diese orden que se senbrase y plantase para lo de adelante, y si en Barcelona o en Tortosa se hallan personas que a destajo tomasen el cortar y traer la madera a Barcelona desde Tortosa en precios cómodos, como lo dize la Relación, harto beneficio sería para la Real hacienda de S. M. y grande alibio para toda la tierra.

En lo del quarto capítulo, está respondido en el primero, y todos los inconbenientes que están en dicho capítulo son cosas vistas y entendidas, y es necesario que no haya más de un ataraçanal, que es el de Barcelona. Por lo que se contiene, es lo que está hecho, porque si con hazer otro ataraçanal en Tortosa se pudiesen escusar algunas cosas que pretenden y an pretendido los diputados de Cataluña en lo que toca a los derechos de las armadas y municiones, aun que se posría aventurar algo más, ese mismo ynconbeniente tiene en Tortosa que en Barcelona para este propósito, pues es todo en Cataluña, y tanta fuerza tienen allí como en Barcelona; solamente en Rosas tendrían menos fuerza, porque allí ay más poder.

En lo del quinto capítulo, que es traer las galeras de Tortosa a Barcelona, sería muy acertado que se hiziese, mas tiene dos ynconbenientes: el uno que bajándose por el río y después tornándose a sacar enteras en Barcelona resaben las galeras mucho detrimento y corren mucho riesgo de romperse, y lo otro es que ya que las trayán a Barcelona no tienen ningún cubierto donde podellas poner, porque las ocho naves que están cubiertas junto a la marina están ocupadas con ocho galeras, y trayéndolas a Barcelona an destar en descubierto hasta que se sacasen las que están en las otras ocho nabes. El remedio que se podría tener es que se mandase que ninguna galera se pudiese dar de Barcelona a ningún capitán hasta que se hubiesen dado las seis de Tortosa, y que en el entretanto se cubriesen las cuatro que están en tierra de algunos cobertizos de prestado, como antes se abia platicado, y que los materiales se vendiesen después de aber sacado las galeras y se pueda saber lo que pueden costar las cubiertas de prestado y lo que se poria sacar dellas después de quitadas las galeras, que pues ay mucha madera y chabazón y maestro mayor pagado, poco costarán.

En lo del sexto capítulo, teniendo acabadas las galeras se podrá hazer lo contenido en este otro capítulo, y desde luego se puede mandar recoger la munición que está en Tortosa, que debe ser poca, por que la madera de

va morir en el desastre sofert per l'anomenada "Armada Invencible", el dia 8 d'agost de 1588. Era embarcat en la galeaga capitana *San Lorenzo*, comanada per Hug de Montcada, que trobà la mort en la mateixa acció. Els tècnics que han estudiat el fracàs de l'expedició contra Anglaterra consideren que, entre molts d'altres factors adversos, no fou pas negligible el pes de les galeres espanyoles, comparat amb l'agilitat i facilitat de desplaçament de les angleses.

los montes que está cortada, si se hubiese de recoger, costaría mucho dinero, y los que an tenido cargo de recoger las municiones den quenta dellas, por que al pagador ya se á llamado que venga a dar sus quentas como está en lo del primer capítulo y á enbiado parte de los recabtos para darlos, de lo qual resulta el cargo verdadero para lo demás.

En lo del sétimo capítulo, es así en quanto a lo que toca a los oficiales, y sólo del fabricar las galeras se tiene ya la orden conforme a los libros que quedaron en Barcelona en poder de Juan Rodríguez, contador de la fábrica, al qual se le puede mandar que guarde la orden que hasta aquí.

En lo del octavo capítulo, son cosas de poco ynconbeniente las que en dicho capítulo se dizen, porque las quentas de los dichos oficiales las pueden embiar a tomar los contadores de quenta por los cargos que contra ellos resultan de la cuenta del pagador, y por esto se podrá mandar por los dichos contadores de quota que Juan Rodríguez, contador de la fábrica de las galeras de Barcelona, y el vizconde Oliber, o a otras personas, que les tomen las quentas de lo que cada uno obiere rescibido. Que no hay sino dos personas en quien pueda estar alguna hazienda, que el uno es el berraquero y el otro el tenedor de las municiones, y es fácil cosa de entender la hazienda puesta en cada uno dellos y tomadas las quentas, o bien la relación dellas, para que se pueda entender la hazienda que éstos tienen.

En lo que toca a la relación que v. m. me dio de lo que costarán las cubiertas para ocho galeras en Barcelona, parece por la quenta que se sabía que costarán myll e doszientas y sesenta e quatro libras y ocho sueldos. Me parece que se debe mandar que se pusiese la mano en esta obra, por que tiene dos cosas principales: la una que las ataraçanas quedarán en buen cumplimiento de arcadas cubiertas, por que con estas ocho abrá donde stén veynte e dos galeras en cubierta, que será una cosa muy aertada y de mucha autoridad, y la otra, que el prescio es muy cómodo y que se debe de proveer luego que se ponga la mano en ello, y á de ser que se dé a destajo, como lo dize la relación, y no de otra manera, y éste es my parecer, por que así conviene al servycio de S. M.; por que será más hutil que aya un ataraçanal en Barcelona que no dos ataraçanales, por los gastos ordinarios de oficiales que se recreaçen y por otros ynconbenientes.

Esto me parece de hacer, salvo de mejor paresçer de v. m., y para que se vea lo que a v. m. paresçiera que más combenga al aprovechamiento de la Real hazienda.

(Signatura illegible. No hi ha data.)

En el plec de Simancas, les lletres de Setantí vénen a continuació de l'escrit precedent. El contingut de la primera permet d'afirmar que n'hi hagué d'altres anteriors.

La majoria de les cartes foren adreçades a Francisco de Ledesma, Secretari del Consell de Guerra de S. M. Alguna va dirigida a la prin-

cesa de Portugal, governadora d'Espanya, o al Conseller d'Estat Juan Vázquez de Molina.

## LLETRA NÚM. 1

Al marge diu: "de Setantí a cinco de junio 1555".

Al muy mag<sup>co</sup> Secretario y del  
Consejo de Guerra de S. M.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Con la carta de v. m. la é rrescebido muy grande; suplico a v. m. que siempre que se me pudiere hazer ésta no se me niegue.

La relación que me obligué con la última que screví a v. m. de dar sobre lo tocante al remedio de las galeras de Tortosa, di al señor virrey<sup>14</sup>, con pensar que la imbiaría o consultaría, y como no lo aya echo podría ser que no le sonasse bien por mi descargo. Yo imbió copia a v. m. para que si pareciere manden lo que más convenga. Bien es verdad que si se permite que todo este verano passe por ellas como están, quedarán del todo perdidas.

El dinero llegó y veo lo que se me manda, y lo mesmo me á mandado el marqués. Yo é echo el scadallo de lo que se á de dar y comprar, lo primero paral cumplimiento de las dos galeras del Comendador mayor<sup>15</sup>, conforme al memorial que decretó y consintió Joan Munyós de Salazar y en mi presencia que se á de dar y dallo, que son menester dos mil y ocho sientas libras más que menos, conforme a una relación que dello tengo dada al marqués.

Tras esto puede v. m. ver cómo se queda el remedio de las de Tortosa y de los otros rreparos que se an de hazer en estas que en este dreçanal están. Negocio es que cuesta mucho dinero al rrey, y si por miseria se dexan perder es muy mal gobierno y cargo grande mío, pues se me ha encomendado. Suplico a v. m. que, pues esto es hazienda del rrey, que se tenga cuydado de conservalla, pues importa más que pagar fortalezas que no se pueden caer, ni otras cosas que se pueden dissimular sin que dello resulte danyo al rrey, como le rresultará, y muy grande, dexando perder las galeras de Tortosa, que an costado XIII mil scudos, y las de aquí, que con poco

14. Perafán de Ribera y Enríquez, marqués de Tarifa, comte de los Molares i duc d'Alcalá. Fou virrei de Catalunya del 1554 al 1558, any en què passà a ésser-ho de Nàpols. En les seves lletres, Setantí s'hi refereix sovint anomenant-lo simplement "el marqués". Les relacions entre el virrei i les autoritats del Principat, especialment amb els consellers de Barcelona, foren difícils, i Setantí va fer moltes vegades d'amortidor entre un i altres.

15. El "Comendador mayor" (de Castella) era Lluís de Requesens, fill de Juan de Zúñiga y Avellanoda, que ho era del segon comte de Miranda, i d'Estefania de Requesens, senyora de Molins de Rei, Martorell, Sesrovires, Castellbisbal, Castellví de Rosanes i del Palau Menor de Barcelona. Requesens obtingué el títol de "Comendador mayor", per mercè de Carles V, quan morí el seu pare, el 1546.

dinero se pueden conservar. Suplico a v. m. perdone a mi largueza, pues es con ánimo de servir. Ya v. m. tendrá sabido como se fundó continua guardia de diez soldados en estas attaraçanas, cosa muy bien echa por grande rreputación y sin más costo del rrey, por que éstos se quittan a dos por cada companyia de las que están en Perpinyán. Éstos se an de pagar en cada hun mes, como alemanes, y hasta oy yo las é pagado de mi casa. V. m. ordene que del dinero de rrespetto sean pagados, que al marqués le paresse muy bien.

Estas galeras de Llupián y de Serafín andan peligrosas como vidrio entre gallinas, porque van mal attripuladas y cassando navíos; un día saldrán dos, o una sola, que basta, de Françia, y se las llevarán e las... (*illegible*). Yo lo é dicho y advertido. El marqués á me dicho que lo á scritto a S. A. Visto lo que cuestan estas galeras es menester tener mucha cuenta en conservallas; v. m. lo aga prever que estén de baixo de orden, ottramente una manyana nos quedaremos sin ellas.

El marqués me á dicho que de dónde se pagarían ocho mil fanegas de trigo para Perpinyán i Rrosas, de los ocho mil ducados que an de prever de Mallorca, de aquellas que se dettuvieron. Yo le é dicho que de Puigcerdán, porque estarán en mano de... (*illegible*), y es trigo que se mantiene sinco o seis años. V. m. deve instar que se compren y no se permita que Perpinyán venga otro anyo a tanta necessidad de mantenimientos como éste, que a saberlo los enemigos no dexarán de darnos un tiento.

En estas attaraçanas ay muy grande necessidad de muchas cosas, que si no se proveen a tiempo al menester an de costar doblado. Si ay rasón v. m. será servido que yo avise dellas, lo haré. Las nuevas que con esta fusta del embaxador de Génova an venido serán más ciertas en manos de v. m. El marqués á visitado a Tarragona estos días y á dexado allá muy buen orden. Mandóme ir con su señoría, y en todos los caminos me á mandado que aga lo mesmo. Comitte y mándame que aga el offissio de provehedor en todo lo que ofresse; yo convenría que esto fuesse de tittulo, por la autoridad del negocio y servisio de nuestro rey, como quien da duenyo al negocio, porque mejor quanta más autoridad se aga. No lo digo tanto por mí como por otro qualquier en quien conviniessse que se encomendasse, porque en fin ni yo soy conocido sino por Setantí y por solisitador de las galeras y rreservados de que yo thomé la rrazón que son, todos podrían, en algún tiempo, los contadores, rreproxallos, y alcansando yo esto, lo hago de muy mala gana porque no querría que debaixo de mi firma ninguno fuesse engañado, ni tampoco é de dezir yo al marqués que me dé tittulo, porque no me hallo yo bastante para tanto. Digo lo todo a v. m. como a mí paresce para que lo rremedie como más fuere servido, que yo nunca sessaré de servir como mejor pudiese y pudiere, sin pretender otra cosa sino que en mandar me servir se me haze mucha merced, y algún día, como lo merescieren mis servicios, pedir algo por la yglesia, como ya me lo tiene offresçido nuestro cristianíssimo príncipe, Dios le guarde <sup>16</sup>.

16. El títol a què es refereix en aquesta lletra podria fer pensar en un títol nobiliari. Els Setantí en tingueren fretura, com tantes d'altres famílies de llur època i



De todo lo que ora se offresce doy de particular cuenta al marqués, porque pienso el trabajo de este gobierno, y en la conservación de la hazienda rreal, más que mía, otro nenguno aya trabajado. Dios nos le conserve ora y las muy magníficas personas y casa de v. m. guarde y felicite como sus servidores avemos menester. De Barcelona a v de junio 1555.

De v. m. muy seguro servidor, que sus manos besso,

F. A. SETANTÍ.

En el protocol de l'Arxiu de Simancas segueix un extracte o còpia "del memorial que dio Setante al marqués de sobre hazerse galeras en Barcelona y no en Tortosa y de otras cosas". No és altra cosa sinó un resum del que més endavant exposa el propi Setantí.

#### LLETRA NÚM. 2

A la muy alta y muy poderosa  
señora la princesa de Portugal,  
governadora de Spanya.

Muy alta y muy poderosa señora:

La carta de V. A. de los xxvii de junio recibí. Por la honra y merced que con ella se me haze beso los pies y manos de V. A. Por la mesma tengo entendido de la relación que hizo el Secretario Francisco de Lledesma de algunas cosas que le avía apuntado y lo que manda V. A. que se provea en ello. Todo se cumplirá como V. A. lo manda.

Quanto a lo que yo screví que serían menester dos mil y ocho sientas libras para dar el cumplimiento a las galeras, di la orden del presupuesto que se avía de dar el scandal que pidían de grana fina, tendalette, bonettas y para soles de damasco carmesí. Que aquesto era supfluo, y pareciendo me tal lo consulté, y con averse dettermynado que sea de panyo el tendal y no de grana, y el damasco no de carmesí, va de menos quattro sientos ducados, y éstos costará menos dicha provisión, la qual se á dado ya toda la de más y se cumplirá como V. A. lo manda.

A lo de la paga de los diez soldados de las attarazanas está muy bien provisto; el marqués á ordenado que se paguen como V. A. lo manda.

La rrelación de las cosas nessesarias y que faltan en estas attarazanas imbiaré a V. A. como tenga sacado en llimpio las que oy día ay en ellas y las que an menester más tiempo de prever se, porque ya ando en ello, y muy en breve, y particularmente de lo demás que en esto se me offresce, lo suplicaré a V. A.

categoria, i, de fet, n'aconseguien alguns diversos descendents seus per la via femenina. Però la lectura de la carta sembla fer al·lusió, més aviat, a un títol que designés la naturalesa del càrrec per al qual havia estat escollit Setantí.

En lo que V. A. me manda que yo sirva conforme a lo que el virey me ordenare, assí lo haré y con muy entera voluntad y gana, y es muy grande para mí ésta que V. A. me mande emplear en el servicio de S. M. y de V. A., siendo la cosa que yo más é deseado en este mundo, porque yo más que otro ningún súbditto tengo obligación a ello <sup>17</sup>.

De todo lo que se me offresce, como tengo dicho, doy particular cuenta al virey, y assí lo haré siempre como V. A. lo manda.

Quanto a lo que toca de las galeras de Tortosa, y que V. A. me manda que imbie relación de las causas porque me paresce que convenga más que se labren ellas en Barcelona que en Tortosa, yo pienso que son bastantes aquellas que tengo apuntadas en el memorial. Yo, para aclarescer más el negocio, acordaré otras muchas confirmadas y senyaladas por ombres más expertos que yo y le imbiaré a tiempo para que V. A. pueda mandar lo que más convenga a su real servicio.

En lo que manda V. A. que se acaben aquellas de Tortosa en previsión y se libren de las primeras, está muy bien proveído. En esto á de ser servida V. A. que no se ponga mano en ellas hasta que por la una se acaben en previsión y por la otra se libren, porque están ellas de manera que no es menester tiempo para ponellas a todo punto sino cargar de maestransa, y en acabando las, entregarlas, porque a detenellas ocho días estando descubiertas sin libralas, sería menester hazer una mesma cosa dos vezes, y quando aya quien las tome en tan breve tiempo como convenga, yo las daré acabadas, cargando de gente, pues todo lo que les falta consiste en nomittatura, y ésta ygualmente la paga S. M. en ocho días o en veynte.

En lo del cubertizo de Tortosa, V. A. mandará lo que sea su real servicio y aquestto se cumplirá. Lo que a mí me paresce es que la dettermynación desto á de resultar de lo que V. A. mandará hazer en lo si se labrarán más galeras allá o no. Que para el remedio destas que al presente están allí, pues an de ser las primeras que se an de llibrar, bastará que se cubran de madera alquitranada, pues de ella ay abundancia allá, y ay oficiales que lo harán, que ganan sueldo de S. M. trabajando o no; y la mesma madera podrá servir en acabar y poner en servicio las dichas galeras, y me informado y será bastante cosa para el rremedio dellas y por muchos años. Haziendo se el cubertizo en cada una como se ha de hazer y rremediando se éstas desta manera que digo, el dinero que manda V. A. que sirva por el cubertizo de Tortosa podrá, la mayor parte, convertirse en el que manda V. A. que se aga aquí en este dreçanal, que será más al propósito, por que si en Tortosa se á de hazer, á de ser con presupuesto que aya allá administración y fábrica de galeras continua, y tras esto no se podrá pensar de fundar allá casa de munición y tener guardia continua para ellas, y otros gastos muy grandes, por que puede resultar peor fructo, como más llargamente se dirá de las otras causas que apuntaré, más de las apuntadas en el memorial, porque conviene más lo que tengo dicho.

Al cubertizo que aquí manda V. A. que se aga para las ocho galeras y los bergantines en medio de cada dos uno, como venga dinero, yo soli-

17. Sembla referir-se a favors rebuts anteriorment.

citaré al virey que la mande dar a l almoneda con su capitulación y se aga a dastajo, todo como V. A. lo manda, sin que esseda de lo que tengo imbiado en rrelación, y del sussesso daré particular aviso a V. A.

En lo de la madera de Tortosa, que se visite y se ponga en cobro la que fuere buena y para servir. El virey tyene desto, y de todo lo demás, grandíssimo cuydado, y tal que es poco menester sollicitalle de cosas tocantes al servicio de S. M. y conservación de su real hazienda, toda vía yo lo acordaré, y de todo daré cuenta a V. A., cuya muy real persona N. S. guarde y en mayores rreynos y señoríos felicite como se dessea. De Barcelona a vi de julio 1555.

De V. A. humilde criado, que sus reales pies besa,

F. A. SETANTÍ.

### LLETRA NÚM. 3

Al muy mag<sup>co</sup> señor el señor  
Francisco de Lledezma, Secretario  
y del Consejo de S. M.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Todas las cartas de v. m. rescibí y la última de los xxvii del passado, y de todas muchas mercedes, especialmente en aver encaminado que S. A. aya tenido y tenga cuita conmigo de lo que escreví a v. m., que, en fin, yo veo bien ser obra de mano de v. m., y por tal las é de rreputar todas y servir las.

Al marqués no le parece imbiar con este correo el memorial de lo tocante a las galeras de Tortosa, porque dize que ay cosas de más prissa, y yo he holgado dello por poder añadir las otras cosas que más se me offrescen que militan, para que se pase toda aquesta administración en Barceloná, para cumplir lo que S. A. me manda sobre esto.

En lo del tendal, tendalete, bonettas y para soles se an desenguanyado ara los del Comendador mayor con aver les dicho lo que se podía hazer. Ya scrivo a S. A. que poco de más y menos m ducados, y si yo pudiera instar tampoco se le dieran los xl, por que no avía obligación para ello si no fuera por hazelle merced por esta vía, y esso mucho más meresce. Bien tengo visto que es de mucha impossiçión en servicio de S. M. que se assentase lo de las municiones, y dellas é yo echo dexar entrar, después que está esto a mi cargo, de dar mi palabra, y sin prenda ninguna, que en caso que se declare en... (*illegible*) o como S. M. lo mandare, que sea declarado que yo pagase el drecho, y esto yo me hallo bastante de que se estimará mientras esté esta administración de galeras en mis manos. Ya el marqués quiere que se saque en llimpio y porqué v. m. me apunta en su carta que es menester, por lo que importa que se mire mucho cómo se va caminando en este negocio, imbió con esta copia de primera mano mía de lo que entendemos de pedir y el cómo, y para ello nos sobra justicia y rrazones nattuales muchas. V. m. perdone si no va de buena lletra, porque con la prissa que me da que el correo está para partir no é podido más. V. m. lo vea, y en esto

enmiende lo que le pareyere, con comunicarlo con el señor Joan Munyós, que está muy al cabo de todas estas cosas y las ha tratado y puesto muy adelante. Yo no scriviría al marqués que yo aya dado parte, porque pues mi intento no es de apartarme de su favor ni hazer cosa sin su orden, pues en ell no puedo herrar según la buena intelligencia que tiene en todo lo que tratta y diligencia y gran cuydado en lo tocante del servicio de S. M., no querría que me mirase mal que yo uyvesse consultado sin su llicencia esto, ni otra cosa nenguna, como no lo entiendo de hazer, y hablando en esto me dixo que ell sperava ver esos memoriales del señor J. Munyós para passar esto adelante. Estos se imbién, que yo haré el officio que devo, y tengo sperança de sallir con ello.

Quanto a lo del título, no ay que tratar: yo me doy por contento con una carta de v. m. más que de todos los títulos del mundo, pues mi instinto no es sino de servir bien, y así serviré en todo lo que se me ordenare y comittiere, y por muchas que sean las cosas entiendo de dar tal cuenta de mí, que no valdrán menos las hunas por las otras, y en esto no hablaré más, rremitiéndome a las obras.

En todo lo demás me rremitto a lo que rrespondo a Su Alteza. N. S. la muy magnífica persona de v. m. guarde y felicite como sus servidores deseamos. De Barcelona a vii de julio 1555.

De v. m. muy verdadero servidor, que sus manos bessa,

F. A. SETANTÍ.

#### LLETRA NÚM. 4

Al Iltre. señor el señor  
Joan Vázquez de Molina, Consejero  
y del Consejo del Stado.

Ilte. señor:

La carta de v. m. rescibí de los xxiii de mayo con un criado mío; por ella y por las mercedes que en ella me haze v. m. de aver acettato mis poquedades besso por mil vezes las manos a v. m. y otras tantas a mi señora.

A S. A. respondo a todo lo que ha mandado screvir me, y lo demás que al presente se ofresce de mi cargo scrivo al Secretario F<sup>o</sup> de Lledezma, por no dar pesadumbre a v. m. Lo cansaré con ésta: suplico a v. m. que tenga creydo muy de beras de mí que, aparte de la obligacion que todos los vassallos de S. M. tenemos de servir y dessear los largos días de v. m. por su sola persona, que yo tengo doblada affición a ello, y por tal me á de tener v. m. siempre, sopena que me haría el mayor agravio del mundo v. m., cuya Ilte. persona guarde N. S., casa y stado felisite como sus servidores deseamos. De Barcelona a vii de julio 1555.

De v. m. muy verdadero servidor, que sus manos bessa,

F. A. SETANTÍ.

## LLETRA NÚM. 5

Al muy mag<sup>co</sup> señor el señor  
Franc<sup>o</sup> de Lledezma, Secretario  
y del Consejo de S. M.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Con dos correos que han venido no tengo aviso si rresibió v. m. unas cartas mías con otra para S. A., rremitidas al señor Jo. Munyós, y desto me queda pena. Suplico a v. m. que por algún criado me lo mande v. m. avisar. Toda vía si este correo que viene de Italia me da lugar, yo imbiaré copia de la de S. A. con ésta, porque en falta de no ser venida a manos de v. m. sirva ésta.

Yo é estado fuera de aquí ocho días, que me llamó el duque de Cardona para entender en la embarcación de su hija; por esto no imbío lo que me ofrescido d imbiar por lo que scrivo a S. A.

Las nuevas que ara tenemos, y mescrive el duque<sup>18</sup> mi señor de Frexme de los xxii deste, tendrá v. m. más largas y más frescas por manos del mismo, por esto lo scusaré. Scrive me su señoría que para el presente no podrá passar allá doña Guiomar, su nuera, por estar allá la armada del turco y no ser razón que con esto se ponga en camyno, y que está en companya para hazer algún buen effetto en servicio de S. M. Plegue a Dios que así sea. Dize me más que tiene echo su officio en que todas vs. ms. me favorescen, y ahí esto yo no quiero ni lo busco, si mis buenos servicios y entera intimición no lo merescen, porque a no poder assertar en servir pienso yo no querría poner me en ello.

Ara se entyende en imbiar seis navíos a Menorca, y éstos partirán manyana y quales conviene para el effetto que son menester allá, por la más comodidad y a menos costa que se an podido hallar.

En lo de la quarta galera que pide el Comendador mayor e todo lo demás, sigo por atrás scritto muy largo.

Al presente otro no se offresse. N. S. la muy magnífica persona y casa de v. m. guarde y felisite como sus servidores desseamos. De Barcelona a 30 de julio 1555.

De v. m. muy verdadero servidor, que sus manos bessa,

F. A. SETANTÍ.

18. No es refereix al duc de Cardona, al qual fa al·lusió abans, sinó a Fernando Alvarez de Toledo, tercer duc d'Alba de Tormes, marquès de Coria, comte de Salvatierra i Piedrahíta, senyor de Valdecorneja, etc., cavaller del Toisó d'Or, conseller i majordom major de l'emperador Carles V a la jornada d'Argèlia. Assetjà Roma i Saona. Fou capità general dels exèrcits de Felip II. Era casat amb la seva cosina germana María Enríquez de Toledo. La nora del duc d'Alba, de la qual parla Setantí més endavant, era Guiomar o Jerónima de Aragón, filla del duc de Segorbe.

## LLETRA NÚM. 6

Al muy mag<sup>co</sup> señor el señor  
 Fran<sup>co</sup> de Lledezma, Secretario  
 de S. M. y de su Consejo de Estado,  
 mi señor.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Temo de importunar con tantas cartas, pues v. m. no me la haze en rresponder a ellas. Toda vía que esta ocasión tenga no dexaré de hazer esto. Suplico a v. m. que no tome pena de ello y me mande avisar si se rrescribió la que scriví a S. A. en respuesta de la que mandó scrivir.

En Consejo de Guerra me mandó el marqués que hiziese relación de lo que tengo scritto sobre lo tocante de las galeras de Tortosa y remedio dellas y del mudar la fábrica, y en ell se determinó lo que v. m. verá por carta del marqués. Yo no estoy bien satisfecho dello, porque en ella no se tomó parescer de personas expertas. Toda vía yo é echo mi officio. Agora que teníamos orden de dar la galera senyalada al Comendador mayor, se á retirado de querer la tomar en Tortosa. V. m. verá lo que sigue. Sobre ello el marqués allá determinará lo que más convenga, que ya lo tengo dado en rrelación y scritto muy largo a v. m.

Aquí se an dado algunos aparejos de galera, que pueden andar hasta siento y veynte y dos nudos, a don Ynyigo de Mendoça, por mandado del marqués, a cuenta de su sueldo, y assí se imbia en este correo su carta de pago para que se lo carguen los dotadores. Hasta hora yo siempre pretendido y dicho al marqués que no convenía hazer se ni dar nada destas atarazanas a cuenta del sueldo de los capitanes, por que desta manera se lo llevarían todo, y quando fuese menester para la provisión de quando se varan ellos, no lo habría, y pensaría el rrey que lo tiene; sino que no se dé, o de tal manera se aya de dar que depositen el dinero de como le está al rey, para que con aquell se compre y se traygua otro tanto. Y paressiendo le bien esto al marqués á sido ordenado que no se hiziese hasta aora, por do tenyo yo; si se da llugar a éste, lo querrán los otros y pretenderán que de todos á de ser la lley ygal, y un día pueden venir las galeras de Génova y llevarse quanto aora tenemos de rrespetto aquí, que es muy poco. Por todo, avisen del orden que en esto serán servidos que se tenga, y scrivan lo al marqués por que se aga como conviene al servicio de S. M.

Otras cosas se me ofrescen muchas que scrivir a v. m., y porque el correo no me da vaguar, lo deixo para otro, y con ell imbiaré la rrelación de lo que es muy necessario que se vea para estas atarazanas.

Yo é echo la rrelación que va de poner las quattro galeras en esta ciudad en agua para yvernar, y para facilitar el exercisio del mandraix, suplico a v. m. que lo favorezca, que dello resultará muy grande servicio al rrey y resolusión del mandraix y expedientes de dinero para ell muy interesante.

Lo demás será con otra. N. S. la muy magnífica persona de v. m. guar-

de y felisite como puede y sus servidores desseamos. De Barcelona, xx de agosto 1555.

De v. m. muy verdadero servidor,

F. A. SETANTÍ.

La numeració del plec de Simancas passa de la pàgina 59-85 a la 59-115, però no sembla haver-hi interrupció en la cronologia de les cartes.

LLETRA NÚM. 7

Al muy mag<sup>co</sup> señor el señor  
Fran<sup>co</sup> de Lledezma, Secretario  
de S. M. y de su Real Consejo de Estado,  
mi señor.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Pues v. m. no me la á echo de aver me mandado rresponder a muchas cartas que tengo scrittass, deve de ser por lo mejor; por tanto, no dexaré de hazer esto siempre qu'aya ocasión para scrivir.

Acordado me de la obligación en que me pusse con la carta que scrivi a S. A., é pensado de cumplirla en una relación que va con ésta de lo que acá tenemos falta en estas attaraçanas, juntamente con todos los otros cabos que se me offrescían de avisar a v. m. V. m. me aga merced de passar por ello y resolver lo que paresciere que aga al caso, y en lo demás, a tomar mi buena voluntad de servir, y en caso que en nenguna de estas cosas se me aya de rresponder, suplico a v. m. que se scriva al virey sin que sepa que de mí saben nada, por que no querría caer en opinión de hurta servicios, pues no lo soy. Aga se el servicio de S. M. con effetto y sea el autoridad y honra del virey, como es rrazón y sus servicios y cuydado lo merescen, que a los que no vemos ningunas cosas basta nos con la paga de que esto y mucho más devemos a nuestros príncipes; digo lo porque no querría que el virey entendiesse que yo ando scriviendo cosas que no me tocan por captar benivolencia ni por hazer obra mía la que no lo es, porque no es mi intinsión ésta, sino que se aga el servicio de S. M. y sea por medio de quien quiera; y si a v. m. le paresce que no lo aga más, sino que lo que he de scrivir oy lo diga al virey porque su señoría lo scriva, también lo haré, porque deseo tenelle a su señoría muy gratto y servirle quanto pudiere.

El negocio de los deputtados aserca de no pagar el rey de las cosas de sus armadas y municiones está en muy buen punto, y concluyendo se quedará muy bien negociado. Ya la obra lo dirá, y no tema v. m. que en esto se aventure de perder nada, sino de ganar mucho; cuando esté aprobado haré saber a v. m. todo el discurso dell, para que sepa si habré servido o no.

Pues mi otra scrittura fattigará a v. m., no me alargo más. N. S. la muy magnífica persona de v. m. guarde y felisite como sus servidores desseamos. De Barcelona, 28 de agosto 1555.

De v. m. muy verdadero servidor, que sus manos beso,

F. A. SETANTÍ.

El que segueix és la relació del que manca a les Drassanes de Barcelona. Setantí la va incloure en la lletra anterior:

Lo que se apunta para que se provea como más convenga al beneficio de la hazienda real es lo siguiente:

En las attarazanas de Barcelona ay grande falta de algunos géneros de municiones para la fábrica de las galeras y aparejos dellas, los quales conviene con tiempo proveer, porque ay dellos de condición que requieren tyempo a más del dinero, y de los quales no puede estar menos el dicho attarazanal, siquiera para provisión de respetto para diez galeras.

Las cosas que se an de proveer de otras partes fuera de Barcelona son éstas:

Estopas de calaffattes, dossientos quintales.  
Cottominas para velas, quattro sientos quintales.  
Erbajes, tresyentas pieças.  
Corosimas, a dozena y media por galera.  
Parsesanas, a dozena por galera.  
Lanternas, a quattro dozenas por galera.  
Empollettas y brúxulas, una cantidad.  
De todas otras suertes de armas, una cantidad dellas.

Lo que se puede proveer de Barcelona y de sus confines de que ay falta en las dichas attarazanas es lo siguiente:

Pega.  
Alquitrán.  
Mifones.  
Tornasol de todas suertes.  
Fierro.  
Almangra.  
Exarçia vieja.  
Cányamo para la nueva.  
Plomo.  
Hazero.  
Algunas matas.

De todo lo susodicho ay la falta que digo y convenría tener lo de respetto, por scusar el demasiado dinero que cuesta quando a la nessesidad se á de comprar.

En lo que toca a la conservasión de la madera, más se distribuye y gasta en fábrica de galeras del aparejo de artillería, como son pinos, árboles blancos, enzinas, álamos, rrobres, xoppos, almezos, olmos y nogales. Á sido muy bien proveído lo que S. A. á mandado escribir al virey en que se mandasse que aquellos se plantassen por los términos y lugares que se viesse convenir, y se diese orden en como los que ay son para servir para el dicho effetto, fuesen conservados. A este fin se á dado rrelación a su señoría como se ha de proveer en lo uno y en lo otro como S. A. lo manda, y si esto se pone en estensión, ni al presente ni para al delante no puede faltar madera para gran cantidad de galeras. Queda que se ponga por obra, y,



juntamente con el orden que para ello se á dado, conviene que se depute una persona de los oficiales ordinarios que suelen andar la tyerra para que ésta particularmente tenga a cargo el castigo y estension de las penas que estarán puestas en los pregones que para ello se publicarán, y a sola rremisión del virey.

En dichas attaraçanas ay al presente al pie de tres mil estillas de rremos; éstos están con su corteza, la qual los consume y empodrece; para la conservación de los quales sería necessario desbastarlos y engalovernarlos de tal manera que, puestos assí, se podrían sustentar muchos anyos, y com al presente están serán muy en breve consumidos y carcomidos. Podrán costar de ponellos en el estado que digo, poco más, poco menos, a real y medio por cada remo. Puestos como digo, los vende el rrey a ducado la pieza, y al presente se dan como están a ocho reales por estilla, de manera que, a más de hazer en éstos lo que conviene a buena administración y sustentación dellos, se ganan dineros y se asegura el danyo que por estar como están puede rresultar, y el mayor es que faltando estos rremos se an de traer de otras partes, para lo qual a más del dinero es menester gastar mucho tiempo, por averse de traer de llexos, si lo que aquí dice no á lugar.

De muchos tengo entendido que en estas montanyas de Montseny, que stán bien serca desta ciudad, hay muy grande abundancia de árboles para galeras y otros qualesquier navíos, mineral y stillas para ellos, que a muy poca costa de S. M., con la forma que se podría dar a que los vezinos de las dichas montanyas, por el provecho que dello les resultaría, se podría dar orden a como éstos se sacasen de las dichas montanyas, lo qual yo no tengo visto ni tengo más noticia de lo que por relación de expertos e entendidos, los quales lo tienen visto y tenteado y me an muy certificado que es cosa de tanto frutto para el servicio de S. M., que, no embargante que de algunos é también entendido que es dificultoso, me á parecido apuntallo, porque si será servido S. M. y parecer a su Real Consejo que esto se sacase en llimpio, yendo allá a verlo con los ojos y tocallo con las manos, mandando se me, se hará como convenga a su real servicio, y de todo se imbiará muy particular rrelación, porque visto aquello dettermine su Real Consejo lo que más convenga. Que a tener este negocio sallida, a poca, sería muy grande rremedio del mucho dinero y tiempo que se gasta en la provisión de las susodichas cosas que de dichas montanyas podrían averse.

Quando los capitanes de galeras que rresiden paran, y de otras partes apartan también aquí, an menester algunos aparejos de los que están en estas attaraçanas para sus galeras, luego las piden con dezir que se les den a cuenta de su sueldo. Hasta aora se á deffendido y no se á permitido dar se aquéllos, por el grande inconveniente que de esto podría resultar si no pagasen luego aquéllos con dinero, y a como le está al rrey, por que con la otra mano de otro tanto como se saca fuera se aga provisión de comprarlo y traello en el mismo lugar. Ottramente, en breve se consumirán todos los aparejos y municiones que ora están, porque holgarían de tomallos los capitanes sin nessessidad, pues fuesse a cuenta de su sueldo. Este orden á parecido muy bien al virey, yo todavía no sé a cuándo, con

don Yñigo de Mendoza, que á llevado aparejos para hasta siento y veynte scudos a cuenta de su sueldo, como lo verán por la cuenta y carta de pago que allá se á imbiado porque se lo cargue. Para esto es menester que se detertermine lo que más convenga al servicio de S. M., y de lo que fuere, si esto que aquí se á usado no parece bien, avisen al virey para que me mande lo que más convenga, y aquestto se seguirá.

Los dineros de los aparejos que se an dado hasta aquí, todos an entrado y se da orden que entren en poder de Guillem Guirzes<sup>19</sup>, en cuya mano entran todos los otros dineros que aquí vienen de S. M. En todo se mande lo que de aquí al delante se abrá de hazer, y en especial que del dinero que por esta cuenta stuyere en poder de dicho Guirzes, y del que por al delante entrare por esta vía al mesmo, se convyerta en compra de los mesmos aparejos y cosas de que resulta el dinero, sin que se pueda convertir en otras.

El virey me mandó estos días passados que yo hiziesse rrelación de lo que me parece aserca de las galeras de Tortosa y de mudar o trasferir la fábrica dellas en Barcelona, en su Consejo de Guerra, y en aquell se determinó lo que tenía visto por sus cartas. Yo estoy toda vía en mi opinión en que no conviene tener allá fábrica, ni menos hazer cubertizo, ni dreçanal, ni menos casa de munición, porque a una cosa que aya que convide a ello, ay veynte mil que lo niegan, y como no fuesse sino contar offisiales y salarios ordinarios infructuosos, basta, sin otras cosas muchas que tengo apuntadas en mi memorial, y se podrían otras tantas apuntar. Yo, como al presente la necesidad sea de poner en cobro aquellas galeras, digo que no lo hay mejor que hazer las aquí, y que lo uno o lo otro que pareciese convenir que se ponga en execución muy presto.

También conviene que se ponga mano en el cubertizo destas attarazanas que está mandado hazer, conforme a la rrelación que dell imbié, para ocho galeras y un bergantín en medio de cada dos. Con el primer dinero que venga es menester que aya para ello, y por no se arrecando mucha hazienda del rey, que haora va a mal.

En días passados me mandó el virey que le diesse rrelación de cómo se pudiesse aposetar veynte y sinco soldados en unas casillas que están en corporadas en estas attarazanas, y quando me tornó a mandar que se pussiesse mano conforme a la rrelación que le di, se levantó que estas casillas eran de los deputtados y que sin su llicencia no se podía llabrar en ellas. Mandó me su señoría que les hablasse sobre ello, y á se echo también, que no solamente se an contentado de que el rey se sirva dellas, porque a costa del General se las darán buenas y llabradas y que no cueste nada de ponellas apunto, con que el virey ottorgue que las thoma de su mano dellos, pues así se hizo de la casa mayor a donde tiene oy el rey todas sus armas y municiones y artillería. El virey está en esto algo duro, porque le parece

19. Guillem de Guirzes, de Barcelona, comprà un censal a Onofre de Biure, senyor del castell de Vallespinosa; a Beatriu, muller d'aquest darrer; a Gaspar, fill del matrimoni, i als jurats del lloc. El 26 d'agost de 1557, Guirzes prengué possessió del castell de Vallespinosa, per raó d'aquell censal. (J. M.<sup>a</sup> Madurell, *Índice cronológico alfabético del AHPB*, Barcelona, 1959, III, pàg. 401.)

que pues todo y quantos somos es de S. M., que no conviene usar deste arresto. Esto importa poco, pues viene a mano del rrey y sin costa ninguna, mas se á de hablar de ello. Como á sido, es y será de la casa de munición, y fundar abitación en dichas attaraçanas de veynte y sinco soldados que estarán dentro dellas y a las spaldas del baluarte que haze el rrey, es muy al propósito y muy conveniente al servicio de S. M. Por tanto conviene que se mande que se arregle la offerta de los deputtados y se ponga en execución a la obra.

En lo que se á pensado, por no pensar tanta obra y gasto como sería de hazer mandraix, que es, de presente, tratar de metter quatro galeras con doze palmos de agua en el lugar donde se á dazer el mandraix, como lo tenía visto por una memoria que dello se dio al virey con el preçio que costaría y expedientes para lo de manos, será muy bien que v. m. ponga su mano y intelligentia, porque donde tan poco se aventura a perder y tanto a ganar no se deve deixar de pensar ni es justo que se dilate un punto. Lo que en esto yo alcanço es que si se veen quatro galeras mettidas que puedan invernar, tengo para mi partte que abundarán los espedientes para pagar dinero, y se afficionarán todas las gentes de tal manera, que, sin ninguna costa del rrey, ni nuevos impósitos a su rreal hazienda, danyosos totalmente, que se podría hazer el mandraix y todo lo anexo y necessario para ell, porque el llugar es muy cómodo, y con abundancia de dinero se salle de cosas muy más difficultosas. Es bien menester en tal caso que aviendo se de encomendar el modo y distribución del negocio, que sea en persona bien vista a los pueblos y de buena fama, que esto ha de ser parte para confiar que se convertirá en lo que se dixere y no en otras cosas, que es asunto muy importante.

Todos estos negocios tan largos é querido dezir de huno a v. m. por que me hallo obligado de servir los por lo que S. A. me tiene mandado. V. m. lo consultará lo que le pareciera que aga al caso y lo demás passará por ello con ver que mi intensión es buena.

F. A. SETANTÍ.

Segueix un resum de la relació, que ja hem vist, feta per Setantí, amb una llista del que manca a les Drassanes de Barcelona.

#### LLETRA NÚM. 8

Al muy mag<sup>co</sup> señor el señor  
Fran<sup>co</sup> de Lledezma, Secretario  
y del Consejo de S. M.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Con otro que partió de aquí seis días á, debaixo pliego del marqués, scriví a v. m. muy largo dando cuenta de mi ausençia. Con ésta tiene poco que decir; con aquélla di larga relación del asiento que se á tomado con los deputtados. Procure v. m. que se scriva que se asiente y se ponga por

obra, y luego, a la ora, cobraremos mil siete sientos y tantos pares de çapattos que están dettenidos, del rrey, en el General, ya de quando fue S. M. a Túnez, que por no pagar el drecho se dexaron d embarcar, y a hora podrían servir, ahun que están algo gastados.

Con el correo que vino ayer me á dicho el marqués que tiene entendido que viene el dinero; por amor de Dios, que imbién dell por poner estas galeras y las de Tortosa en salvo y que no se acaben de perder.

Al marqués é dado la rrelación de cómo, a menos costo, se pueden mantener acá dos navíos de rremos para el verano, otros dos scorxaxines para invierno, para que con éstos se despatxen los despachos para Italia y otras partes con más brevedad; á me dicho le imbiará a v. m.; con esto yo lo dexo de hazer.

En este punto pasan quatro galeotas de turcos por esta playa a tiro de artillería; van ha buelta de poniente. En las Medas y en tierra de Cadaqués an echo algún danyo, pero poco; por los poblados de Rrosas se lo estorvaron.

Sinco o seis días á se á partido un navío cargado de mercaderías para Alger. No sé si llegarán allí los que van con ell a buen tiempo, porque para saber la verdad de lo dora no dexarán de poner los en aprietto, ni tampoco parece que en esta coyuntura se devía permittir. Allá sabrán mejor lo que conviene.

Las galeras que á mandado aprestar S. A. para don Joan de Mendoça, la que hizo Perdigón y la veneciana, están a todo punto para estar en mar siempre que las quieran. En lo de Perdigón se á gastado poco, pero mucho en la veneciana, por que le faltava mucho para acaballa.

El Comendador mayor, en días passados, estando aquí aún el señor Joan Munyós, truxo a sus forçados con una galeota del rrey que l emprestaron dende Málega por que la entregasse, con todos sus aparexos, acá, a los oficiales de S. M.; ésta se está en la playa medio perdida, y sus aparejos los tiene el Comendador mayor en su casa, y queriendo me lo entregar, yo no quise tomallo, porque estava informado que ya en tiempo del señor Joan Munyoç se puso en el almoneda y que se remattó en cierta cantidad para el mesmo Comendador mayor. Dize ell que fue e fizo por hazer que otros diesen más. Si viene que se sepa la verdad del dicho señor Joan Munyoç informe aquello o se la agamos pagar, que harta hazienda á llevado del rrey para sus galeras más que otros, o que se thome y se ponga en cobro antes que se acabe de consumir.

Todo lo demás que me se offresce entenderá v. m. por cartas de su señoría. N. S. la muy magnífica persona de v. m. guarde y felisite como meresce. De Barcelona a xvii de octubre 1555.

De v. m. muy verdadero servidor, que sus manos besso,

F. A. SETANTÍ.

## LLETRA NÚM. 9

Al muy mag<sup>co</sup> señor  
 Fran<sup>co</sup> de Lledezma, Secretário  
 y del Consejo de S. M.,  
 mi señor.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Es de tanta llástima esta perdición de Bugía, por lo que es y más puede ser, que a los que acá manualmente lo vemos y tocamos nos tiene attónitos y inquietísimos de espíritu; Dios, por su clemencia, alumbre a nuestros príncipes y a su Real Consejo para que se dé en ello en breve el remedio que conviene y la prevención que es menester para tanto danyo como éste assoma. No embargante que en mí no aya autoridad, fundamento ni llicencia para aconsejar, el sentimiento que desto tengo y la obligación que me cabe de servir me da ánimo de presentar a v. m. lo que se me offresce, y es que, a mi parescer, nunca hubo tanta ocasión ni obligación en estos reynos marítimos de que se muestre el dominio que el rrey tiene en ellos y de emplear éstos la fidelidad que devemos a nuestros príncipes comprovando la qual, y esto para mí creo que no se hallará menos en la obra que lo que publicamos por la boca, y assí con esta confiança, y más por estar SS. MM. ausentes, digo que si fuessen consultados los visereyes destos tres rreynos Aragón, Valencia y Catalunya para que éstos con buena manya e industria entendiesen cada huno en su gobierno de cómo y qué podrían servir y ayudar de presto para la cobrança de Bugía y debellión d Alger, yo digo para mí que acudirían con mantenimientos y gente en buena summa, y ésta serviría, a más de quitarse el rey de tanto gasto, para más convenientemente y de presto poder acudir al remedio de Bugía, la qual, si en todo el verano que viene próximo no se cobra, en nuestros días no lo veremos, y si será, será con dobladíssimo gasto y trabajo. En esta Cathalunya yo soy el menor de todos y me hallo bastante de dar camino como se aga por toda ella todo lo que le tocare y cupiere, o por vía de dar gente y proveer de mantenimientos a cargo del rey, para cobrar la paga en tyempo de cortes, o por vía de empréstitos, o de otras sien mil maneras de expedientes que traerá el negocio como vaya y se proponga con el calor y fundamento que conviene y la nessesidad lo rrequiera, y finalmente, pues ay tiempo dentro del qual no se puede usar otra diligencia, no se puede en ello perder nada. Si desto paressyere trattar y sentarlo, con remitirlo al virey de aquí, que éste llame a las personas principales que le paressyere para que por el dellos se guíe este negocio, yo también diré el mío, y si será menester lo daré por scritto; y es mi opinión que no saldrá menos de buen effetto, por ser el danyo mayor que se nos spera, la obligación que dello tenemos y la nessesidad presente me asegura lo que assegurar se puede lo que digo, y esto no será en nada contravenir a lo que SS. MM. tienen offrescido y jurado en cortes, ni menos en alargar ni impedir la ocasión dellas, para en todo tiempo que convenga al servicio dellas, por ser este caso

occurrente y de la importancia mayor que ello al presente muestra. Esto sea para que, pareciendo a v. m. que pueda ayudar en algo, se sirva dello.

Con este correo entenderán lo que s entyende de Italia, ahunque no es con fundamento bastante, toda vía se á de presumir lo que se puede por no estar lo en causa de no me lo pensava.

A este propósito yo é acordado quán mal proveído tenemos Perpinyán, Rrosas y todas las fortalesas, y que sería muy nessesario que se visitasse todo y se apuntasse lo que en todas partes falta, y el rremedio que para un rrebatto puede aver, no soy el más obligado. V. m. tendrá entendido que un juego dos vezes jugado no se puede perder, y que el negocio de Perpinyán es negosio proprio de la persona del rey de Francia, y que creo para mí y se tiene entendido que lo tiene siempre delante sus ojos, y digo que va venir sobre ell en el punto que oy estamos se lo llevaría, o por lo menos podrían destruir y invernar en la tierra de Rrosillón y l Ampurdán sin impedimento, y a la postre no les faltaría una fuerça o otra; todo esto, pues, de otra parte no ay remedio de impedirlo sino de la mesma tierra. Convernía estar vigilante en ello; por esto lo acuerdo.

En este attaraçanal no tenemos un clavo, ni un rremedio para socorrer fuera, ninguna poca pólvora y menos salitre. Estos días passados imbié la rrelación a v. m. de lo que falta y se avía de preveer; suplico a v. m. que no se descuyde dello.

Como no tenga rrespuesta de v. m. a tres o quatro cartas que tengo scritto, y pensar que es por multitud de negocios, no quiero más dettener me.

N. S. la muy magnífica persona y casa de v. m. guarde y felisite como meresce. De Barcelona a xx octubre 1555.

De v. m. muy verdadero servidor, que sus manos beso,

F. A. SETANTÍ.

#### LLETRA NÚM. 10

Al muy mag<sup>co</sup> señor el señor  
Fran<sup>co</sup> de Lledezma, Secretario  
de S. M. y de su Consejo,  
mi señor.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Es de muy grande dolor la pérdida desta plaça<sup>20</sup>, por el danyo que de presente se rresibe y por lo que aldelante á de costar. Dios, por su bondad, dexé bien detterminar a S. M. y a su Consejo en lo por hacer, y que sea con toda brevedad, antes que allá se puedan rrehazer, ni passar por ello una armada del turco, que se puede aguardar para los primeros días que lo suffra el tiempo.

20. Es refereix a la pèrdua de Bugia, tal com ho diu en la lletra anterior. La plaça era important per als catalans. Des del s. xii hi havien instal·lat un comerç, que el 1259 ja havia permès d'establir-hi un fondek i un Consolat de Mar. La pèrdua també era sensible per als mallorquins, que al s. xiv hi tenien una petita colònia que

Estos rreynos que se mantienen lo demás por trattos y de prisiones y mantenimientos de la mar, si esto no se rremedia, se venrán en mucha parte a despoblar en breve tiempo, y como esto esté bien entendido, me parece que ay muy grande ocasión d emplear los y forçarlos a todo ajuttorio, en special con tanta desaventura como tras esto nos cabe de tener en esta coyuntura a nuestros amigos ausentes. Ésta digo otra vez que es la justa y forçosa ocasión por donde el rrey deve usar de su superioridad y mando asolutto con los rreynos que hora están y tanto les va por su propio interés; bien sé que esto y mucho más que en ello se podría acordar lo sería de molde. Esto y pensado toda vía, por lo que me cabe de obligación, en lo huno y en lo otro, é querido dar esta puntada. En lo de la campanya de Perpinyán y en la que venía de Navarra y en la de don Guillem de Rocafull, se á proveído, como lo entenderán por la carta del marqués.

En todo lo demás escrivo en otras muy largo a v. m., cuya muy magnífica persona y casa guarde y progrese N. S. como meresce. De Barcelona a xxi de octubre 1555.

De v. m. muy verdadero servidor, que sus manos bessa,

F. A. SETANTÍ.

#### LLETRA NÚM. 11

Al muy mag<sup>co</sup> señor el señor  
Ffran<sup>co</sup> de Lledezma, Secretario  
de S. M. y de su Consejo.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Por cumplir con la obligación que todos los desta casa tenemos de servir a S. M., se á determinado mi hijo mayor d ir a servir en Italia, por ser de persona y edad que se podrá mejor emplear allá que al presente en otra parte ninguna. Irá con sus tres cavallos y desseoso de servir, y no embargante que ambos seamos criados del señor duque d Alva, de cuya mano speramos todo favor y mercedes, la suplico yo a v. m. que me la aga con sus cartas para el mesmo señor duque y otros que le paressyere convenir en comendación deste, y de interseidir con esos señores a quien scrivo lo mesmo. Pues ésta es la que más nos á de valer y de la que más confianza tenemos que nos á de honrrar, suplico a v. m. que la que se nos hiziere con dichas cartas me la haga v. m. de mandar que se membíe luego, por que entyende, sin ninguna falta, de embarcarse con las primeras galeras o

es dedicava a la venda de blat. Aquesta mena de comerç era prohibit, però els marxants salvaven l'impediment argumentant que el vaixell carregat de gra havia estat empès pel vent. Des del punt de vista polític, es comprèn la importància que tenia aquella plaça per als súbdits de la Corona d'Aragó, als quals feia poc temps que el papa Alexandre VI havia conferit el dret de conquesta dels llocs de Tunis, Bugia i Alger.

otro qualquier navío que passe allá, y pues yo como a padre no puedo dar le mejor hazienda como es procurar le estos favores, por lo que devo como a tal, me atrevo de suplicar lo a v. m., cuya muy magnífica persona y casa guarde N. S. y felisite como sus servidores lo desseamos. De Barcelona, 5 noviembre 1555.

De v. m. muy verdadero servidor, que sus manos bessa,

F. A. SETANTÍ.

Segueix una memòria del que es deu a Guillem Guirzes per les galeres construïdes a Roses. (Al marge diu: "Memorial del dinero que se debe a Guillem Guirzes".)

### Cargo

De los dineros que Guillem Guirzes, vezino de Barcelona, á recevidos desde primero de agosto del año de mill y quinientos y cinquenta y tres hasta cinco de noviembre de cinquenta y cinco, por quenta de fábrica de galeras, hobras de Rosas y dineros de respeto de diversas partidas:

Por el alcance que le fue hecho el postrero de julio de 1553, y por diversas partidas recebidas de contado, así de dinero de que le an traído de Castilla, como dinero que á recevydo de Barcelona como procurador del Ill. Alonso de Baeça: sesenta y un mill y trescientos y trenta y quatro libras, seis sueldos y diez dineros . . . . . 61.334 ll. 6 s. 10 d.<sup>21</sup>

Más por lo que le á de librar el Illmo. Señor marqués de Tarifa del dinero que rescebrá del trigo de Mallorca . . . . . 5.164 ll.  


---

 66.498 ll. 6 s. 10 d.

Dattos de Guillem Guirzes por cuenta de fábrica de galeras, por nóminas y libranças, hasta número 336 . . . . . 15.768 ll.

Por dinero de respeto, hasta número 121, entre nóminas y libranças . . . . . 21.007 ll. 2 d.

Por obras de Rosas, por nóminas y libranças, hasta número 215 . . . . . 30.168 ll. 6 s. 9 d.

Por las straídas de obras de Rosas . . . . . 1.792 ll. 15 s.

21. Les xifres romanes de l'original han estat convertides en aràbigues.



## LLETRA NÚM. 12

A la muy alta y muy poderosa  
señora la princesa de Portugal  
y gobernadora de Spanya.

Muy alta y muy poderosa señora:

Dos cartas de V. A. rescebí de XVI y XXI del passado. Besso los pies de V. A. por la merced que se me haze de tener cuenta con mis servisios. Éste del asiento con los deputados y los demás son muy pequenyos en rrespetto de lo que se deve al de S. M. y a V. A. En lo que más manda V. A. que se aga en ello, conforme a lo que d ay á venido apuntado en los márgenes del memorial, rresponde el marqués. Lo que acá paresce, tenga lo V. A., como está, por muy bien echo y que assí conviene al servicio de S. M., por las causas que scrive el marqués, y a parte scriviré yo al Secretario Lledezma por que dello aga relación a V. A.

El cumplimiento de todo el aparejo que se avía de dar a las quattro galeras de la rreligión de S<sup>ta</sup> Yago se acabó de dar como V. A. lo mandó. Pide agora el Comendador mayor que se le den, pagando lo de su dinero, una tienda de herbaje y otras cosas que ay en Tortosa, a donde invernan sus galeras; pues V. A. manda que de orden del virey, pagando éstas con dinero, luego se den a los capitanes de galeras, assí se hará. V. A. mande juntamente con esto que Guillem Guirzes, que á de cobrar este dinero que resultare destes aparejos, que no los emplee en otras cosas sino en comprar dellos, y que éstos se trayguan a estas attaraçanas por que está muy falta de todos, y en speçial de aquellos que an menester más tiempo de proveerse.

Manda me V. A. que solisite al virey para que se ponga mano en el cubertizo de Tortosa para las galeras que allí están y por el delante se han de fabricar; yo lo haré, pero no dexaré de acordar a V. A. que al paresçer de muchos en ninguna manera conviene que allá se fabriquen más galeras, por las causas que en una rrelación que sobre esto é dado digo, y principalmente por ser la madera de allí muy más pesada y de menos provecho y más costosa de llabrar para dichas galeras que la desta ciudad y sus comarcas. Suplico a V. A. que antes de mandar poner mano en dicho cubertizo ni en otros gastos que dél resultarán, que después de esto no se podrá husar, que mande al virey que sobre esto examine el paresçer de personas expertas y que ayan llabrado de aquella madera y desta de aquí, para que, sabido lo uno y lo otro y los inconvenientes que ay de fabricarse en Tortosa galeras, V. A. pueda mandar lo que más convenga a su real servicio.

El cubertizo destas attaraçanas es muy necessario, y en ninguna manera deve permittir V. A. que dellas se assienten en descubierto, sino acaso que en acabando las se estén en mar, por que se á visto por esta que V. A. á mandado aprestar para don Joan de Mendoça que se llama la Veneçiana, que no embargante que á estado cubierta y en ella se an ensumido dos

tiendas de herbaje, se hallado en ella tanto danyo que le á causado el agua del yelo, que á venido a costar más de sien scudos de lo que presindían los officiales que costara para ponello en ejecución, lo que no costara si estuviera en cubierto de teja. Ésta y la Perdigona están a punto de poderse poner en mar en la misma ora que las pida el don Juan, y como las ressiba, yo cobraré el rrecaudo dellas que se acostumbra, como V. A. lo tiene mandado.

En la conservación de la madera para fábrica de galeras, el virey á comettido a los de l Audiencia para que se pregone, por vía de la lugar-tenenzia, lo que para esto convenga; yo terné cuydado de solicitar lo y de que se depute persona que lo vaya effectuando por la tierra.

En lo de las stillas, se hará como V. A. lo manda.

El virey me á mandado que vaya, como venga la paga, a Perpinyán, a hallar me presente en la paga de la gente de guerra. Como venga de camino, y llamando en ello las personas que lo entiendan, yré a ver lo que me an dicho de la madera que ay en las muntanyas de Monseny, y la dis-  
pusición que se ofresserá en sacar della, y lo que los vezinos comarcanos podrán ayudar a ello, y de todo imbiaré particular rrelación, con parecer de personas expertas, a V. A., como se me manda. Lo mismo haré del meter las quatro galeras en xii palmos de agua ho el somero, si no pudiere con éste.

Ya que quando S. M. dell emperador nuestro señor fue a Túnez se quedaron embargados, que no los dexaron embarcar sin que pagassen primero el drecho al General, mil y ocho sientos pares de çapattos, y toda vía están dettenidos en la mesma casa del General, si V. A. será servida de que se passe al asiento, se podrán cobrar luego, que ahunque gastados, siempre aprovecharán, y no aviendo se de pagar por ellos nada. Donde no, V. A. mande lo que se ha de hazer, antes que del todo se consuman.

Sobre el tener permitido acá de imbiar despachos a todas partes por mar, conviene tener asiento de dos bergantines y dos scõrxaxines, y éstos se podrían tener a medio sueldo en tiempo que no sirviessen, y como se metiessen en mar a sueldo entero, en lo qual tengo entendido que costará menos de la mettad. Por medio sería tan bien servido y más en breve S. M. que a sueldo entero, como estuvo assentado otro tiempo. Sobre esto le tengo dada rrelación, con el coste de lo uno y de lo otro; dize la imbiará a V. A., como quiera que V. A. lo mande detterminar que se haga por vía de assiento.

Conviene que paresca en libros del rey del asiento y nominación de los marineros, y de las dos partes, por lo menos, de los rremeros, porque otrante no se puede usar diligencia de dichos despachos ni avisos, que es lo que más importa.

N. S. la muy alta y muy poderosa persona de V. A. guarde y en mayores reynos y señoríos prospere como su real persona meresce. De Barcelona a vi de noviembre 1555.

De V. A. humilde criado, que sus pies bessa,

F. A. SETANTÍ.

## LLETRA NÚM. 13

Al muy mag<sup>co</sup> señor el señor  
 Fran<sup>co</sup> de Lledezma, Secretario  
 de S. M. y de su Consejo,  
 éste mi señor.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Después de aver scritto dos cartas a v. m. rescibí la de v. m. y dos de S. A. de los xvi y xxi del passado. A S. A. rrespondo lo que v. m. verá con ella, por esto no lo rrepettiré en ésta.

En lo del asiento de los deputtados, v. m. á de creer que todo lo que ay se á apuntado de primo origen. Con mi memorial se pidió, pero no an querido discutir sino lo que v. m. avissó, y quanto a la cláusula que manda S. A. que en caso que no quieran consentir que las cosas dadas en paga de salarios o servicios sean fianças, que a lo menos se assiente que las prestadas lo sean. Digo a v. m. que esto no conviene al servicio de S. M. ni a la buena administración del General, que es suyo, y de donde saca él más dinero puro que de otra cosa deste su principado, y que sería abrir puerta por donde sus officiales podrían, debaxo desta llibertad, acarrear, en concurso de armadas, grandes provechos para sí y danyo al General, sin que se pudiesse rremediar, y esto á de evitar mucho S. M., pues en lo que de verdad se aya de consumir en su servicio sea llibre, y que en rrespetto de los otros sea muy escusado y estrecho, pues la buena o mala administración deste General hace en provecho o danyo de su real patrimonio, y créame v. m. que yo entiendo estas cosas del General y de derechos más que otros, por aver tenido siempre la mano en ellos, y que sé que no conviene otra cosa para el provecho del real patrimonio de S. M.

En lo que se á puesto ay que se annyadiese y todas otras cosas, ya esto se pidió también y no lo quisieron consentir, por el inconveniente de que debaixo de aquell nombre todas otras cosas se podrían pretender, todas las del mundo, ahun que no fuessen necessarias para las armadas y aparejos dellas y de galeras, quanto más que las que lo sean, no embargante que no estén en el memorial nombradas, son virtualmente en el asiento entendidas, y no abrá dificultad de anyadir en ell todos otros géneros de cosas que vengan a nuestra notticia para dichas armadas y galeras nessesarias, como una vez esté asettado, y esto confiese de mí.

También se pidió todo género de telas, erbajes y cottaminas para hazer camisas de velas, tiendas y otras cosas desta calidad, y no quisieron consentir sino camisas y tiendas y velas echas et sit de singulis, porque a haber lo por hazer sin que se pague drecho está proybido por muchos capítulos de corte, y de esto se á tenido por byen detenello por bueno, como se á admittido, por que la tyerra mesma lo pidirá que se dé, sin que venga esto porque los officiales no se podrían mantener si de otras partes estas cosas se truxesen echas, y con esto, por una vez, tener assentado lo demás, tras lo qual vernía estotro, que es lo menos, se ha tenido por muy bueno y assertado servicio y

no lo quieran apocar algunos con pensar que se podía acabar más que presto. No se podía usar más diligencia ni mejor forma, a mi ver, y es muy justo que se agradezca con cartas y con obras a los deputados, y no dude v. m. en que esto pueda perjudicar a las priminencias y llibertades reales, y, como digo a v. m., en toda rresolución que hun que se tuviesse en la mano, que luego a la hora se detterminasse por justicia rrealmente que S. M. no tuviesse por ninguna ley suya ni otras obligación de pagar estos drechos del General de cosas de sus armadas y otras desta calidad. Que no conviene para la perpetua conservación destes drechos, que son suyos, como dicho tengo, que por medio de justicia, ni de sentencia, ni en contradittorio juicio, paresca que sus cosas, ni de nadie, puedan tener ninguna exempción, sino que convyene más a su real sirvió que ésta sea por consierto, y que es merçed que S. M. haze a toda la tyerra de attender al consierto por facilitar más la provisión deste su reyno, del qual se mantyenen la mettad de los abitantes en ell, ni conviene que con su hazienda y los administradores della, que son los deputtados, se aya de formar ni cometer a nadie forma de juicio. Esto es según lo que yo entiendo en ello; oy lo detterminarán mejor este General, y lo que dell resulta, pagados los cargos, viene todo por sus tiempos y en cortes a manos del rrey, y assí conviene que los deputtados usen de buena administración y que se consienta todo expediente por el qual este General no venga a menos, y como á tanto tiempo que duran estas guerras, y los comercios de Fransia restan por gran parte, viene a valer mucho menos que en otros tiempos quanto a lo que toca del provecho que le resulta de las mercaderías que entran y sallen de Françia, no embargante que en otros emolumentos que le caben vaya mejorando, y porque este de Françia no se perdiessse del todo é pensado de preguntar esto a v. m.: y es que me an dicho algunos mercaderes que ellos servirían de alguna muy buena cantidad de dinero al rrey, luego de presente de que se les diesse llicencia de metter mercaderías en Françia, pues no fuessen mantenimientos, ni cosas proybidas, y de sacar dellas d allá por término de un tiempo presto, y que en ell no pudiesen sacar otros. Éstos serían personas de quienes se podría confiar que no sacarían dynero, ni hablarían cosa indevida en Françia de que pudiesen danyar a esta tyerra. Desto rresultaría provecho al rrey, al General y a todos los abitantes deste principado, por la provisión dell, y remediarse ya lo que agora se haze con traer lo d escondidas, hurtando los drechos al General y quicá llevando desto algún provecho los officiales y ministros que están por los passos, de lo qual no viene nada a notticia del rrey ni de sus principales ministros, y lo más importante que es en grande ruyna del General. Si a v. m. le pareciera questo pudiesse tener algún assiento, mándeme lo avisar, que yo procuraría todo buen sussesso en servicio del rrey y de v. m.

Al presente otro no se ofresçe. N. S. guarde y felisite la persona y casa de v. m. como meresce. De Barcelona a vi de noviembre 1555.

De v. m. muy verdadero servidor, que sus manos besso,

F. A. SETANÍF.

## LLETRA NÚM. 14

Al muy mag<sup>co</sup> señor el señor  
 Fran<sup>co</sup> de Lledezma, Secretario  
 de S. M. y de su Real Consejo,  
 mi señor, es mi señor en Corte.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Con todos los correos que de aquí an partido después que anda esto de Bugía tengo scritto a v. m., y como no me halle carta de v. m., deve de ser por aver de acudir a lo que más importa, y esto es lo mejor. Yo no dexaré siempre de solicitar lo que acá avemos menester.

En la galera veneçiana que á mandado S. A. aprestar para don Joan de Mendoça, a más de la Perdigona, las quales dos lo están y apunto de estarse en mar siempre que llegue don Joan, se á hallado más danyo y que adobar en ella de lo que judicarian los maestros que por más de sien scudos, no embargante que por estar sin cubertizo á tenido y se an consumido de ella dos tyendas de erbaje. Digo esto por que con esta prueba se puede juzgar qué tales pueden estar las otras que están en Tortosa y para que se apiaden del danyo que en esta manera de fabricar y tener galeras rescibe el rey. Estas digo que no se an de emprender nunca de fabricar sino que dende el principio se puedan fabricar y estar en cubierto, y otramente en tiempo que yo tenga cargo dellas no lo emprenderé sin doblada consulta.

En lo que se á de proveer de las que están en Tortosa y de la mucha madera que allí ay, de lo que falta de municiones en estas attaraçanas, y otras cosas que es nessesario proveer, también tengo rasón, y no querria que se me imputase a importunidad repetillo tantas vezes. V. m. lo acuerde a su tiempo, que ya no es de descuydarse un pelo, otramente asse que nos podríamos hallar burlados y crescer tanto la nessesidad que el danyo sería irreparable.

Acuérdense que un juego jugado dos vezes no se puede perder, y que sabe el enemigo por dónde se perdió quando vino sobre Perpinyán, y que tiene sus fuerzas juntas y caminando en vittoria y buena suerte entre manos, por lo qual se suelen emprender cosas sin rrazón y sin tyempo, con sperança que an de ser favorecidas della, y que Perpinyán tiene el françés por su negocio propio, y que estamos allá muy faltos de gente de guerra y de todos aparejos para soccorrer ninguna fuerça, como más diffussamente lo entenderán por cartas del marqués, el qual en esto está vigiladíssimo en la provisión y rremedio de todo; pero, en fin, á de ser ayudado.

Acá andamos en todo lo que se gasta, así en lo de las galeras como en todo lo demás, con Guirzes, que rescibe todo el dinero del rey de emprestado y luego que le supple dize que no tiene dinero del rey. Convernía mucho que se le tomase do hay cuenta y se rrematassen con ell todas las cuentas, para que de aquí al delante, con tener sabido el rremate, yo le traería la cuenta de manera en todos gastos, pues an de passar por mis manos, que no nos podía jugar de falço. A la mettad del dinero que vino para aprestar las

dos galeras del Comendador mayor me dixo que no tenía para pagar más, por que se avía rrebersado lo que antes por este effetto avía bistraydo, de manera que para acabar de dar todo rrecaudo el Comendador mayor se á abido de tomar, con orden y llicencia del marqués, a fiado, a precios como si con aprieto en la mano, y se están por pagar algunos offisiales de hazienda que por ello an echo. Esto digo porque es justo que no esté en su mano de dezir que no tiene dinero si los tuviere, por que bistraerlos ell de lo suyo es honrado. Si paresserá que le rrematen la cuenta, yo podré dar de todo lo adelante rrelación, y sino, tampoco lo podré hazer, y es muy mala orden y confussissima administraçion de hazienda ésta trayda desta manera. Digo lo assí porque pretendo que si tanto supiesse yo de servir a Dios como de llevar este orden, sería un santo. V. m. resciba mi buena inspiraçion y no juzgue otra cosa hasta que vea las obras.

Al marqués deven de... (*illegible*) que no es menos de mucha ocasi3n y que nunca nadie tuvo esta tyerra tan pasífica.

No se ofresçe más. N. S. la muy magnífica persona y casa de v. m. guarde y felisite como deseo. De Barcelona a vii noviembre 1555.

De v. m. muy verdadero servidor, que sus manos bessó,

F. A. SETANÍ.

#### LLETRA NÚM. 15

Al muy mag<sup>co</sup> señor el señor  
Fran<sup>co</sup> de Lledezma, Secretario  
de S. M. y de su Consejo.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Con el último correo que de aquí á ydo é scritto a v. m. tres cartas y rrespondido a S. A.

Quedava encargado de imbiar la rrelación que di estos días al virey para poner quattro galeras en el lugar que está designado para el mandraix. Va con esta copia, y los que entendieron en hazer el scandallo antes que yo diese la rrelación están en lo mesmo que en ella digo, y de cada día crescen las voluntades de las gentes que esto tenga principio. V. m. lo thome todo de su mano para que ésta se aga, que para mí creo será muy asertado en servicio de S. M., que es el fin que todos llevamos, y a todo mal, sería poco o nada el danyo.

El dinero llegó ayer. El marqués á determinado de no ir por esta vez a Perpinyán; á me mandado que yo vaya a hallarme presente a la paga y a rreconoscer el estado de todas las fortalezas y de las obras necessarias que se offrescen. Partir me manyana, Dios queriendo, y a la buelta veré lo de la montanya de Monseny, de donde tengo muy gran confiança que á de rresultar mucho servicio de S. M. y para mí quattro días d'endiablado frío. Dios nos saque a lluz algún buen espediente para sacar la fusta, que si éste

podemos assertar; todo el resto del mundo se puede prover de allí de madera.

Y no siendo ésta para más, N. S., etc. En Barcelona a XII de noviembre 1555.

Muy verdadero servidor, que sus manos besa,

F. A. SETANTÍ.

#### LLETRA NÚM. 16

Al muy mag<sup>co</sup> señor el señor  
Fran<sup>co</sup> de Lledezma, Secretario  
de S. M. y de su Consejo.

Muy mag<sup>co</sup> señor:

Con otra terná v. m. entendido como se avía detterminado mi hijo dir a Ytalia a servir a S. M., y que yo he holgado dello porque todos los desta casa sirvamos a quien tanta obligación tenemos, pues ell tyene persona y affición de servir en lo de allá; en esta frontera no ay en qué. Y con la misma é suplicado a v. m. dé sus cartas de favor para el dicho mi hijo y en su recomendación. Estando esperando éstas para su embarcación, y poniendo sus cavallos a punto, se á entendido que el virey no tiene facultad de deixar los ir a los cavallos a Ytalia ni a otra parte fuera d Espanya sin scédula del rrey, por lo qual é acordado de imbiar este peón por sacarlo esto en llimpio, a causa que por este effetto detengo una nave en que ellos y mi hijo se an de embarcar, que va a drettura a Nápoles, adonde se cree estará ya el señor duque d Alva. Por tanto, suplico a v. m. quanto puedo me aga merced de favorecerme en que se me dé esta scédula para quatro cavallos, es a saber: los dos dellos para la persona de mi hijo y los otros dos que los imbío al señor don Fadrique de Toledo, que con el favor de v. m., y ser para yr en servicio de S. M. a mi costa, no creo que se me aya de negar; que personalmente el favor que en esta merced v. m. me hará rressibiré yo por muy grande, porque no se me pierda esta ocasión y empleo de tan buen intento que, conforme al mío, tiene mi hijo de servir a nuestro rey como lo devemos. En estos cavallos, y en poner se a punto, tengo gastados mil ducados, y no somos en tiempo que se ayan de gastar sin frutto, como lo serían éstos si esta merced que pido no se me attorgasse. Yo suplico esto mesmo al señor Joan Vázquez, y el virey lo scrive al señor marqués de Mundéjar, y yo a v. m. muy particularmente la brevedad de uno o de otro por rredemir estos gastos que esperando esta merced se me offressen. Lo demás suplicará a v. m. de mi parte el señor Gil Rruiz, que me lo hará de soliqitar esto.

Con otras tengo scritto lo demás que se ofresçe. N. S. la muy magnífica persona y casa de v. m. guarde como meresse. De Barcelona a xvii de noviembre 1555.

De v. m. su muy verdadero servidor, que sus manos besa,

F. A. SETANTÍ.

## LLETRA NÚM. 17

Al Illtre. señor el señor  
Jº Vásquez de Molina, éste mi señor.

Ille. señor:

Con otra tengo suplicado a v. m. lo que de su mano speramos mi hijo y yo para passar a servir a S. M. en Ytalia, el qual, estando para embarcar se ell con dos cavallos y otros dos que lleva, o llevar quiere, al señor don Fadrique de Toledo<sup>22</sup>, que me los á imbiado a pedir, que por todos son quattro, se á visto que el virey no tiene comisión de lliçençiar los como se creya, attento el porqué y a quién van estos cavallos. Lo qual entendido, por no perder esta ocasión de viage, que es con una nave muy buena que va adrettura a Nápoles, a donde se crehe que al presente estará el señor duque, é acordado d imbiar este peón de diligencia. Suplico a v. m. quanto puedo me favorezca y aga merced d imbiar me scédula de S. A. para dicho effetto y para los dichos quattro cavallos, o por los que se me quisiere hazer merced, pues en ésta y todas las demás que yo espero de mano de v. m., por poder nos todos los desta casa más y mejor emplear en servicio de S. M. y de v. m. Yo dettengo la nave en que se an d embarcar, a gran costa mía, por sperar este despacho, y no me cuesta menos de mil ducados de poner a mi hijo en este punto, pues es con tan buen intento de ir a servir a S. M., y tiene persona y affición para ello, y todo se me borraría si esta merced no se me hiciesse, porque no bastaría mi hazienda en aver se de encavalgar allá, ni menos podría servir de puro soldado, y como estas buenas intinsiones sea justo que sean favoressidos, suplico a v. m. que ésta se me aga, pues todo es para el fin que digo, y con lo que se me hará de brevedad, suplico a v. m. se me aga saber, por rredemir el gasto que me cabe sperando ésta.

Yo me parto en esta ora, por mandado del virey, a Perpinyán, con la paga de la gente de guerra y fortalezas, para hallar me presente en ello y hazer otras cosas que en aquella frontera me manda, y no deixo de tener entendido de do depende todo. Yo serviré como las obras darán testigo. A la buelta daré la vista a la montanya de Monseny, de lo que pretendo que ha de rresultar mucho servicio a S. M. De lo rresultante de todo daré cuenta a v. m. como lo devo.

E N. S. la Ille. persona de v. m. guarde, casa y stados felisite como sus criados y servidores desseamos. De Barcelona a xvii de noviembre 1555.

De v. m. muy verdadero servidor, que sus manos bessa,

F. A. SETANTÍ.

22. Fadrique Alvarez de Toledo, quart duc d'Alba, marquès de Coria, comte de Salvaticerra i Piedrahíta, Casà tres vegades: 1) amb Guiomar o Jerónima de Aragón (filla del duc de Segorbe); 2) amb María Pimentel (filla d'Antonio Alonso Pimentel, sisè comte de Benavente, i de Luisa Enríquez Girón), i 3) amb María de Toledo (filla de García de Toledo, marquès de Villafranca, i de Vitoria Colonna). Només tingué un fill, que morí infant, i heretà els títols i possessions un nebot seu.



Després d'aquesta època no he trobat gaires notícies més de Francesc Antoni Setantí.

El 1563 signà, en qualitat de testimoni, un contracte per a restaurar els elements decoratius de l'orgue de l'església de Santa Maria del Mar<sup>23</sup>. Els Setantí tingueren sempre una devoció especial per aquesta església, en la qual tenien el seu carner.

1568. Tal com ja hem vist, Setantí fou rellevat del càrrec de Comissari General de Guerra i Castells.

1569. El Dietari de l'Antic Consell de Cent<sup>24</sup> consigna que el dia 26 de juny d'aquest any arribà "correu qui aportava nova com lo comanador maior de Castella don Loys de Requesens, señor de Molins de Rey, loctinent de capità general de la mar, lansà de les galeres certes banderes de soldats prop Vélez Málaga y donaren sobre un scodró de moriscos y ne mataren mil cinch cents, entre los presos y morts, ab poca pèrdua dels seus, a bé que ni hagué molts de nafrats, segons se deye, entre los quals fonch nafrat un fill de mossèn Francesch Anton Setantí"<sup>25</sup>.

1570. És l'any de la seva mort. El dia 21 de setembre testà, davant el notari Lluís Jorba, menor<sup>26</sup>, al seu domicili del carrer de Montcada. La primera part del testament l'escribí personalment; però potser no tingué forces per a arribar fins al final, i continuà la redacció el seu nebot Miquel Bastida i Setantí. El testament fou publicat el dia 27 del mateix mes.

En morir, Setantí havia perdut, almenys, dos fills. Encara pocs anys després moriria el seu hereu, Joan Antoni. El fill següent, Frederic Antoni, era canonge i capellà de la Reial Capella. També foren fills seus Carles Antoni; Jerònima, monja de Valldonzella; Marquesa i Elisabet, monges del monestir dels Àngels; Maria Àngela, i Anna.

23. *Anal. Bol. Mus. Art. Barna.*, IV, 112, 51.

24. Vol. V, pàg. 68.

25. Crec que es tracta de Joan Antoni Setantí, que, com s'ha dit, morí el 1588, defensant la galeaça *San Lorenzo*, en la malaurada expedició contra Anglaterra.

26. AHPB, "Primum testam. et codicil. liber.", anys 1560-1583.